

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 1544-1PO2-10

| I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA | |
|--|---|
| 1. Nombre de la Iniciativa. | Que reforma los artículos 179, 180 y 995 de la Ley Federal del Trabajo. |
| 2. Tema de la Iniciativa. | Trabajo y Previsión Social. |
| 3. Nombre de quien presenta la Iniciativa. | Dip. David Hernández Pérez. |
| 4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece. | PRI. |
| 5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara. | 15 de diciembre de 2010. |
| 6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria. | 15 de diciembre de 2010. |
| 7. Turno a Comisión. | Trabajo y Previsión Social. |

| II.- SINOPSIS |
|---|
| <p>Otorgar a los menores de dieciséis años un período anual de vacaciones pagadas de 25 días laborables cuando acrediten ante el patrón y la inspección del trabajo, que se encuentran estudiando. Obligar a los patrones que tengan a su servicio menores de dieciséis años a proporcionar a las autoridades del trabajo, un informe anual, además de los que soliciten. Aumentar el monto de la multa que se le impondrá al patrón que viole las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores.</p> |

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las fracciones X y XXX del artículo 73, en relación con el artículo 123 Apartado A, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.

| V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE | |
|--|--|
| TEXTO VIGENTE | TEXTO QUE SE PROPONE |
| LEY FEDERAL DEL TRABAJO | Decreto por el que se propone la reforma y adición de los artículos 179, 180 y 995 de la Ley Federal del Trabajo |
| <p>Artículo 179.- Los menores de dieciséis años disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborables, por lo menos.</p> <p>Artículo 180. Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciséis años están obligados a:</p> <p>I al V...</p> <p style="text-align: center;">No tiene correlativo</p> <p>Artículo 995.- Al patrón que viole las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores, se le impondrá multa por el equivalente de 3 a 155 veces el salario mínimo general, calculado en los términos del artículo 992.</p> | <p>Artículo Único. Se reforman y adicionan los artículos 179, 180 y 995 de la Ley Federal del Trabajo, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 179. Los menores de dieciséis años disfrutarán de un período anual de vacaciones pagadas de dieciocho días laborables, por lo menos, y de 25 días laborables cuando acrediten ante el patrón y la inspección del trabajo, que se encuentran estudiando.</p> <p>Artículo 180. Los patrones que tengan a su servicio menores de dieciséis años están obligados a:</p> <p>I. al V. ...</p> <p>VI. Proporcionar a las autoridades del trabajo, un informe anual, además de los que soliciten.</p> <p>Artículo 995. Al patrón que viole las normas que rigen el trabajo de las mujeres y de los menores, se le impondrá multa por el equivalente de 3 a 350 veces el salario mínimo general, calculado en los términos del artículo 992.</p> |
| | Artículo Transitorio |
| | <p>Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p> |